

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (SDER)

j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DTE: CARLOS ANDRÉS BORRERO
PELAYO CC. No. 1.099.369.748**

**DDO: LUZVI JACOME GALVIS - CC. No. 5.565.492
ALBA ROSA SÁNCHEZ MERCADO - CC. No. 64.557.226**

RAD: 2021-503

**ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO A CORTE de 15 DE
NOVIEMBRE DE 2022.**

Respetada señora juez,

CAMILO ERNESTO REYES SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, de condiciones reconocidas en estados, por medio del presente escrito, me permito remitir, para conocimiento y, demás fines, LIQUIDACION DE CRÉDITO A FECHA DE CORTE de 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, para su estudio y posterior gestión para su correspondiente pago.

Lo anterior, como quiera que, en virtud del numeral 14 del artículo 78 del CGP, señala que, una vez surtida la notificación del proceso a todas las partes, siempre y cuando estas hayan suministrado un correo electrónico, deberán enviar a la contraparte, una copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, ordenando la remisión de copias digitales al día siguiente de la presentación de las versiones en físico ante el Juzgado respectivo. Se exceptúan los escritos de medidas cautelares y los cuales, por su naturaleza, tienen una reserva especial hasta el momento en que el juez de conocimiento conozca su contenido.

Así lo anterior, Resáltese que de los (3) títulos base de ejecución, compuesto por un subtotal de (**\$10.400.000=**), se estableció Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de CARLOS ANDRÉS BORRERO PELAYO y en contra de LUZVI JACOME GALVIS Y ALBA ROSA SANCHEZ MERCADO por las siguientes sumas de dinero:

1) *TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600. 000.oo) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 001 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 5 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Los intereses de plazo desde el 7 de enero de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 liquidados conforme lo indiquen la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) *DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600. 000.oo) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 002 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 5 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Los intereses de plazo liquidados desde el 7 de enero de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 conforme lo indiquen la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 3) DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.900. 000.00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 003 allegada como título de ejecución, y los intereses de mora liquidados desde el 5 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los intereses de plazo liquidados desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 conforme lo indiquen la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, conforme se dispuso en el mandamiento de pago, se ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P, para por lo que se realizan las siguientes precisiones:

Una vez realizado el cálculo actuarial, acorde a lo consagrado en el art. 1653 del C. C y, lo dispuesto en el art. 1663 del C. C., se establece que se adeuda a mi patrocinado los siguientes conceptos como sumas de dinero discriminadas así:

- i) **SUMA TOTAL CRÉDITO POR CONCEPTO DE CAPITAL OBLIGACIÓN AL 15 NOV DE 2022 + AGENCIAS EN DERECHO AUTO 03/11/ 2022 POR VALOR DE \$1.000.000=**

\$11.400.000=

- ii.) **INTERESES DE MORA ADEUDADO DESDE 5 de abril de 2021 hasta 15 de nov de 2022**

\$4.285.457

- iii) **INTERESES DE PLAZO ADEUDADO DESDE 7 de enero de 2020 hasta 5 de abril de 2021.**

\$ 3.323.051

Para un equivalente a suma total de la obligación a fecha de corte de **15 NOV DE 2022** por concepto de: i) valor capital; ii) interés moratorio; iii) interés de plazo y; iv) **AGENCIAS EN DERECHO AUTO 03/11/2022**, suma:

GRAN TOTAL:

\$18.981.508=

Obligación	Cuantía	Los intereses de plazo	intereses de mora	total
Letra de cambio No. 1	(\$3.600.000)	desde el 7 de enero de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 \$ 1.239.592	desde el 5 de abril de 2021 hasta 15 de nov de 2022 \$ 1.514.088	\$ 6.653.680
Letra de cambio No. 2	(\$2.600.000)	desde el 7 de enero de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 \$ 932.506	desde el 5 de abril de 2021 hasta 15 de nov de 2022 \$ 1.093.507	\$ 4.626.013
Letra de cambio No. 3	(\$3.900.000)	desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 5 de abril de 2021 \$ 1.150.953	desde el 5 de abril de 2021 hasta 15 de nov de 2022 \$ 1.640.262	\$ 6.691.215

AGENCIAS EN DERECHO	1.000.000=		desde el 3 al 15 de noviembre de 2022 \$ 10.600	1.010.600=
GRAN TOTAL	\$10.400.000	\$ 3.323.051	\$ 4.247857	\$17.970.908=
	\$11.400.000			\$18.981.508=

Que, hallándose firme y ejecutoriado la providencia que decreta la sentencia anticipada y la que retasa las agencias en derecho devengados en el Juicio que así como, la moratoria de las sumas ordenadas, en virtud de la compensación por la pérdida del poder adquisitivo del dinero como mecanismo de actualización o corrección monetaria se adjunta lo anterior para su valoración y análisis, para con ello podamos proceder a recibir del ejecutado el correspondiente pago de los conceptos descritos para dar por terminado el proceso y así ordenar la cancelación de las cautelas en el proceso connotado.

Atentamente,

CAMILO ERNESTO REYES SÁNCHEZ.
T. P. No. 153.393 del C. S de la J.
[e-mail: camilo.reyesabogado@gmail.com](mailto:camilo.reyesabogado@gmail.com)